



Seguro de Viaje AIG Mission

Póliza de seguro



Policy Number: **EA14AH1068**
Certificate: **20XXX**



Número de póliza	EA14AH1068
1 Asegurador	AIG Europe Limited Sucursal en España Domicilio: Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid NIF: W-8262878-E Entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 30.273, Sección 8.ª, Hoja M-544.847, Inscripción 1.ª Clave E-207 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
2 Tomador del Seguro	ZARAGOZA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO Domicilio: PASEO ISABEL LA CATOLICA, 2 50009 ZARAGOZA NIF: Q5073001L
3 Asegurado/s	Póliza Nominada Formarán parte del Grupo asegurado el personal activo del Tomador y que haya sido desplazado al extranjero por motivo de viajes de negocios por cuenta del mismo. A la fecha de emisión forman parte del Grupo Asegurado los .empleados que han sido comunicados por el tomador y que se relacionan a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
XXXXXXXX	XXXXX	XXXXXXXXXXXX

-CONDICIONES DE ADHESIÓN

Para las nuevas altas a partir de la emisión de la póliza, la adhesión al seguro de grupo sólo tendrá lugar si las personas disfrutan de su plena capacidad para el trabajo y buen estado de salud, y no padecen ninguna incapacidad permanente, enfermedad grave o que les pueda invalidar en el futuro para el desempeño de su actividad laboral o profesión. A falta de esta capacidad, la adhesión estará en suspenso hasta la recuperación de la misma. Las personas que se hallen en situación de incapacidad temporal y los casos especiales deberán ser expresamente comunicadas al Asegurador para su consideración independiente.

Las nuevas altas se notificarán a la Compañía a la dirección e-mail de la entidad aseguradora: CASTAccidentes@aig.com

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR**EL ASEGURADOR**

- ÁMBITO DE COBERTURA

Viaje de negocios/trabajo

Se considera viaje de negocios o viaje de trabajo cualquier viaje previsto por razón de la actividad profesional del Asegurado que se inicie durante el periodo de seguro y con un máximo de estancia consecutiva de 365 días.

- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de cobertura de este seguro es: Mundial

4 Período de seguro

Efecto **XX/XX/XXXX**

Vencimiento **XX/XX/XXXX**

A las 00:00 horas en el domicilio social del Tomador del Seguro.

Las partes acuerdan que, en la fecha de vencimiento, el contrato quedará prorrogado automáticamente por sucesivas anualidades, salvo que cualquiera de las partes se oponga a la prórroga mediante notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del periodo de seguro en curso.

5 Coberturas contratadas y límites asegurados

Accidentes personales
(Muerte o Invalidez Permanente)

5.1. Accidentes Personales

5.1.1. Muerte o Invalidez Permanente

a) Colaboradores del Tomador del Seguro

10.000 euros

Condiciones

Los riesgos de Muerte o Invalidez Permanente no son acumulables por lo que, en caso de que el Asegurado falleciera a consecuencia de un Accidente en el transcurso de los 2 (dos) años siguientes a la fecha del siniestro, de la indemnización por Muerte se deducirá el valor de la indemnización por Invalidez Permanente que eventualmente le hubiera sido atribuida y pagada por razón del mismo accidente.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negra.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

3 of 38

5.2. Gastos médicos y asistencia

Los Gastos Médicos no relacionados con Hospitalización, inferiores a 75 euros no serán reembolsables.

- 5.2.1. Gastos médicos en el extranjero (Accidente o Enfermedad repentina)
Capital ilimitado
Incluye tratamiento médico dental de urgencia derivado de accidente /enfermedad repentina. Quedan excluidos los tratamientos posteriores/ programados y/o rutinarios.
- 5.2.3. Gastos médicos en España derivados de hospitalización inmediata, a consecuencia de un siniestro ocurrido en el extranjero:
Hasta 25.000 euros
(Máx. 90 días)
- 5.2.4. Búsqueda y salvamento
Hasta 15.000 euros
(Límite máximo de 365 días a contar desde la fecha del accidente o (Máx. 365 días) del primer diagnóstico de la enfermedad)
- 5.2.5. Prestación diaria en caso de hospitalización (Accidente) 50 euros
El pago se duplica en caso de coma

Gastos médicos y asistencia en viaje

Pago directo a la unidad clínica en caso de hospitalización	Gastos incurridos
Derivación médica al hospital o proveedor de servicios clínicos	Gastos incurridos
Monitorización clínica e información a familiares	Gastos incurridos
Envío de equipo médico para determinar los cuidados a prestar	Gastos incurridos
Envío de medicamentos, gafas, sangre o equipo médico	Gastos incurridos
Repatriación de la persona asegurada y sus acompañantes	Gastos incurridos
Gastos de alojamiento adicionales para periodos de convalecencia	Gastos incurridos
Organización del viaje de un familiar en caso de hospitalización	Gastos incurridos
Búsqueda y salvamento	Hasta 25.000 euros
Traslado de restos mortales	Gastos incurridos
Gastos de funeral (Fuera del país de residencia y en caso de accidente)	Hasta 7.500 euros
Regreso anticipado	Gastos incurridos
Envío de mensajes urgentes	Gastos incurridos
Consultoría de viaje, incluida la Guía de Países	Gastos incurridos
Referencia a embajadas, consulado u abogado (emergencia)	Gastos incurridos
Localización y sustitución de documentos o equipaje	Gastos incurridos
Anticipo de dinero en caso de pérdida, hurto o robo	Gastos incurridos
Organización del viaje en caso de retraso imprevisto	Gastos incurridos

5.3. Inconvenientes durante el viaje

Hasta 10.000 euros

Cancelación e interrupción del viaje

- 5.3.1. Cancelación e interrupción
- 5.3.2. Retraso del vuelo
Sublímite 75 euros /hora
Franquicia de 4 horas
(Máx. 1.500 euros)
- 5.3.3. Sustitución de la Persona Asegurada

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



5.4. Bienes personales y equipo profesional**Equipaje, bienes personales y equipo profesional**

- 5.4.1. Hurto o robo de equipaje
Hasta 7.500 euros
Franquicia del 25% por cada bien con un valor unitario superior a 2.000 euros
- 5.4.1.1. Sublímite de Indemnización
Equipo profesional
Hasta 2.000 euros
Franquicia: 25% por siniestro
- 5.4.2. Retraso de equipaje
Hasta 1.500 euros
Franquicia de 4 horas
- 5.4.3. Pérdida de o daños a documentos de viaje
Hasta 2.250 euros
- 5.4.4. Dinero y documentos de valor
Hasta 2.500 euros

5.5. Apoyo jurídico**Responsabilidad civil**

- 5.5.1. Gastos legales
Hasta 15.000 euros
- 5.5.2. Detención
Hasta 5.000 euros
- 5.5.3. Fianza Hasta 50.000 euros

5.6. Responsabilidad Civil Personal

Responsabilidad Civil legalmente imputable a la Persona Asegurada en el ámbito de su vida privada durante un viaje de negocios

Hasta 5.000.000 euros

El Límite Máximo indemnizable por siniestro y anualidad de vigencia del seguro es de 5.000.000 euros

5.7. Secuestro, Rapto y Detención ilegal**Secuestro y detención ilegal**

- 5.7.1. Prestación diaria por cada período completo de 24 Horas
400 euros

(Máx. 20.000 euros)
- 5.7.2. Honorarios de expertos en Asesoramiento en caso de rapto con exigencia de rescate durante el viaje de negocio
Hasta 125.000 euros

La presente cobertura es válida en todo el mundo a excepción del país de residencia de la Persona Asegurada, Colombia, México, Irak, Nigeria, Filipinas, Venezuela y Yemen.

5.8. Evacuación Política**Evacuación política**

- Gastos de la evacuación política de la Persona Asegurada
Hasta 10.000 euros

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR**EL ASEGURADOR**

5.9. Plan de Rehabilitación de Colaboradores

Hasta 10.000 euros

- 5.9.1. En caso de que el Accidente de la Persona Asegurada resultara en una Incapacidad Total Temporal de al menos un mes, y cuando se prevea que pueda derivar en una Incapacidad Permanente mínima del 25%
- 5.9.2. Tras un Asalto o Acto de Terrorismo de la que la Persona Asegurada fuera víctima, cuando de ello resultaran trastornos de estrés posttraumático.

5.10. Gestión de crisis

Cuando las autoridades competentes del país de residencia de la Persona Asegurada, desaconsejaran formalmente viajar al país de acogida o recomendaran evacuar el país de acogida a resultas de una situación totalmente fuera del control del Tomador y de la Persona Asegurada.

- 5.10.1. Cancelación e interrupción del viaje
50.000 euros año/Tomador
- 5.10.2. Contención de crisis y evacuación en caso de catástrofe
50.000 euros año/Tomador
- 5.10.3. Guía de Países
Incluido

5.11. Extensión del límite de edad de las Personas Aseguradas

No se aplicará limitación alguna por razón de edad excepto por lo que respecta a la cobertura de Gastos Médicos a consecuencia de Enfermedad en el extranjero, que quedará limitada a 50.000 euros a partir de los 75 años.

Gestión de crisis

Cláusulas adicionales

6 Prima, vencimiento, lugar y forma de pago

Prima neta	200,00 €
Impuestos	12,00€
Consorcio	0,05€
Clea	0,30€
Prima total	212,35 €

La prima será vencida el mismo día de la toma de efecto del contrato. En caso de prórrogas sucesivas, si fuera el caso, la prima será vencida el el mismo día en que se produzca la prórroga. En el supuesto de fraccionamiento de la prima, la primera fracción será vencida el mismo día de la toma de efecto del contrato y las sucesivas al inicio de la fracción de período afectado.
Lugar y forma de pago: En Madrid 22 de Mayo. Pago Anual

ARTÍCULO 13.- PAGO DE PRIMAS

La prima global de este contrato corresponde al período de vigencia de la póliza. La prima de este contrato es renovable por períodos anuales.

- REGULARIZACIÓN DE PRIMAS

El Tomador estará obligado a comunicar al inicio del contrato la relación nominal de los empleados que realicen los viajes.

Al vencimiento anual de la póliza, se procederá a la emisión de un suplemento de regularización de primas en función de las altas y bajas habidas durante el periodo anual de cobertura, calculándose las primas de forma proporcional desde la fecha de efecto del movimiento hasta la inmediata fecha de vencimiento anual de la póliza y teniendo en cuenta que **no extornará la prima mínima de 212,35 Euros**

7 Mediador

KALIBO Correduría

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR





Sección 1 – Coberturas

A. Definiciones

El significado de los términos destacados

1. Asegurado o persona asegurada

Cualquier empleado del Tomador del Seguro y sus cónyuges e hijos o acompañantes que viajen con aquél, así como consultores, proveedores, clientes y otros invitados que viajen por cuenta y/o al servicio del Tomador del Seguro. El asegurado es la persona a favor de la cual se celebra el contrato, cuya vida o integridad física se asegura y que, salvo indicación en contrario contenida en las Condiciones Particulares, es el titular del derecho a las prestaciones e indemnizaciones garantizadas por la Póliza.

2. Pareja

El cónyuge o la persona que cohabita permanentemente con el Asegurado en régimen de unión de hecho y que, oficialmente, se encuentra registrada con la misma dirección.

3. Hijos

Hijos del Asegurado, solteros y menores de 25 años, que residan con él o que vivan en otra vivienda exclusivamente por razones de carácter académico.

4. Unidad Familiar

Conjunto de personas formado por los cónyuges o por dos personas que estén viviendo en condiciones idénticas a las de los cónyuges, descendientes en primer grado, o semejantes, siempre y cuando sean menores de 24 años y convivan compartiendo mesa y vivienda.

5. Beneficiario

Se entiende por Beneficiario:

- La persona física o jurídica a favor de quien revierte la prestación de la ASEGURADORA derivada del contrato de seguro.
- Toda persona que sea designada como tal en la póliza.

En ausencia de dicha designación:

- En caso de muerte: el cónyuge del Asegurado; en ausencia de un cónyuge, los herederos legales a excepción del Estado.
- En todos los demás casos: el Asegurado.

El Tomador del Seguro podrá cambiar la Cláusula de Beneficiario en cualquier momento durante la vigencia de la póliza, siempre que lo comunicara por escrito a la Aseguradora y que en dicha fecha el Beneficiario anteriormente designado aún no hubiera aceptado la prestación.

6. Terceros

Cualquier persona física o jurídica excluyendo:

- Al propio Asegurado.
- A los miembros de su familia, hijos o padres, así como a cualquier persona que acompañe al Asegurado.
- A los empleados del Tomador del Seguro, durante el desempeño de sus funciones remuneradas.

7. Siniestro

Cualquier suceso susceptible de desencadenar las garantías previstas en la póliza

8. Accidente

Un hecho súbito, imprevisible, violento y externo, no intencionado y que, sin tener su origen en una enfermedad, cause una lesión al Asegurado.

También se considerará accidente cualquier:

- Acto de legítima defensa; rescate o intento de rescate de personas, animales o bienes patrimoniales;
- Ingesta abusiva y no intencionada de sustancias perjudiciales para la salud o la caída de la Persona Asegurada en lugares que contengan esas sustancias;
- Mordeduras de animales y/o picaduras de insectos;
- Condiciones meteorológicas adversas; agotamiento y privaciones causadas por aislamiento debido a un desastre; ulceración provocada por el frío; insolación; ahogamiento no intencionado; asfixia no deliberada y no provocada por una enfermedad; los efectos de la caída de un rayo;
- Lesiones resultantes de un accidente causado por una enfermedad.

También se incluirán cuando sean resultado directo de un accidente:

- Las consecuencias de errores clínicos, la infección de una herida o la septicemia directamente relacionadas con un Accidente cubierto;

- b) Siempre que no se trate de lesiones por esfuerzos repetitivos, estarán garantizados los esguinces, luxaciones, distensión o rotura muscular de tendones, ligamentos o de la cápsula;
- c) Viruela bovina; ántrax; fiebre aftosa; sarna; trichophyton; brucelosis bovina;
- d) Traumatismos cervicales.

9. Daños Corporales

Cualquier lesión física sufrida por una persona.

10. Daños Materiales

Cualquier alteración, deterioro, pérdida y/o destrucción de una cosa o sustancia, incluyendo cualquier lesión física sufrida por animales de compañía que sean propiedad del Asegurado.

11. Invalidez Permanente

Incapacidad para el ejercicio de la actividad normal del Asegurado, susceptible de constatación médica que después de su completa consolidación tenga carácter definitivo y a la que le corresponde un coeficiente de minusvalía según lo indicado en la Tabla de Minusvalía que forma parte integrante de la presente póliza.

12. Cuestionario o Solicitud de Seguro

Documento o documentos suscritos por el Tomador del Seguro y por los Asegurados donde consta la información necesaria para la evaluación del riesgo y aceptación del seguro por parte de la Aseguradora.

13. Póliza

Documento mediante el cual se formaliza el contrato celebrado entre el Tomador del Seguro y la Aseguradora, donde constan las correspondientes condiciones contractuales que se hubieran acordado.

14. Suplemento

Documento donde se formaliza la modificación de una póliza.

15. Salario Anual

- a) A efectos de las sumas aseguradas: es el salario del Asegurado, de acuerdo con el importe a declarar obligatoriamente a las autoridades fiscales durante el período de doce meses inmediatamente anterior al Accidente. Si el Asegurado hubiera estado desempleado durante un período de doce meses completo, se presumirá que ese empleo existió a efectos del cálculo de dicho capital.
- b) A efectos de la prima: el salario anual total del Asegurado por el valor a declarar obligatoriamente a las autoridades fiscales.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

8 of 38

16. Período de seguro

El período durante el cual el Asegurado está cubierto por esta póliza. Este período se menciona en las Condiciones Particulares de la póliza y comprende el plazo de duración de la misma, o sea el período que media entre el inicio de la cobertura y el término del correspondiente beneficio para el Asegurado.

17. Período de Carencia

El período inicial resultante de un accidente durante el cual la prestación y/o indemnización correspondientes no resultan pagaderas.

18. Franquicia

Cantidad fija o resultante de aplicar un porcentaje fijo y que consta en las Condiciones Particulares de la Póliza y que será soportada por el Asegurado en caso de siniestro. La franquicia aplicable se deducirá siempre de la indemnización a pagar por la Aseguradora a consecuencia de un siniestro.

La franquicia se puede también expresar en horas o días y en este caso, la cobertura correspondiente entrará en vigor al final del período fijado como franquicia.

19. Límite en el Agregado

Es el importe máximo indemnizable que la Aseguradora pagará al amparo de esta y de otras pólizas de seguro emitidas por la Aseguradora a nombre del Tomador del Seguro, por daños corporales sufridos por todos los Asegurados simultáneamente en caso de un accidente o de una serie de accidentes, provocados o resultantes de la misma causa, suceso o circunstancia.

20. Prestaciones e Indemnizaciones

Son las cuantías que la Aseguradora está obligada a satisfacer de acuerdo con las condiciones generales de la presente Póliza y de las Condiciones Especiales, si las hubiere, hasta el límite de los capitales cubiertos

2. Definiciones Específicas**21. Enfermedad Garantizada**

Cualquier alteración en el estado de salud del Asegurado, constatada por una entidad médica cualificada, y que:

- Tenga lugar mientras el seguro esté en vigor, de conformidad con el régimen legal aplicable.
- Se constate durante el período asegurado definido en las Condiciones Particulares, sin perjuicio del régimen legal aplicable.
- No esté excluida del contrato.

22. Hospital o Clínica

Institución legalmente autorizada para el tratamiento médico de enfermedades o accidentes, dotada de los elementos y medios humanos y materiales adecuados para realizar diagnósticos y tratamientos, incluyendo intervenciones quirúrgicas. Dicha institución deberá proporcionar, de modo continuado, asistencia médica y de enfermería las 24 (veinticuatro) horas del día para el cuidado y tratamiento de las personas accidentadas.

A efectos de esta póliza, **NO SE CONSIDERAN HOSPITALES: los hoteles, asilos, casas de reposo, lugares de vigilancia y observación de enfermos, manicomios o instituciones para tratamiento psiquiátrico o dedicadas principalmente a ingresos y/o tratamientos de toxicodependientes o alcohólicos, así como residencias de ancianos.**

23. Hospitalización

Es la permanencia como paciente, por un período superior a 24 (veinticuatro) horas, con el fin de recibir tratamiento médico en un hospital o una clínica legalmente autorizados por las Autoridades Sanitarias del país donde tenga lugar la hospitalización.

24. Gastos Médicos

Los gastos soportados por el Asegurado en el extranjero relacionados con tratamiento(s) médico(s), quirúrgico(s) u otro(s) tratamiento(s) curativo(s), cuando dicho(s) tratamiento(s) haya(n) sido prestado(s) o prescrito(s) por un médico cualificado, y todos los gastos hospitalarios, de atención domiciliaria o ambulatorios.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

9 of 38

La presente cobertura se aplica también a los gastos de hospitalización soportados por el Asegurado en España siempre que la hospitalización tenga lugar inmediatamente después de su regreso del extranjero y como resultado de un accidente ocurrido allí.

25. Médico Competente

Un médico que esté en posesión de los títulos exigidos en el país en el que ejerce su actividad y que en la fecha en la que atienda al Asegurado esté legalmente autorizado para hacerlo.

De la definición de médico se excluyen el Tomador del Seguro, el Beneficiario o cualquier persona considerada pariente en línea directa según lo previsto en el Código Civil.

26. Pérdida de un miembro

En el caso de una pierna o miembro inferior:

- a) pérdida por seccionamiento físico permanente al nivel o por debajo del tobillo, o
- b) pérdida permanente y total del uso de un pie o pierna completos.

En el caso de un brazo o miembro superior:

- a. pérdida por seccionamiento físico permanente al nivel o por encima de los cuatro dedos en las articulaciones metacarpofalángicas (donde los dedos se juntan con la palma de la mano), o
- b. pérdida permanente y total del uso de un brazo o mano completos.

27. Pérdida de Visión

Pérdida total y permanente de la visión en ambos ojos, o en uno de los ojos si la visión, después de la corrección, fuera de 3/60 o menos en la Escala de Snellen.

28. Incapacidad Parcial Temporal

Lesión que impide al Asegurado desarrollar parcialmente, con carácter temporal, su profesión habitual y remunerada.

29. Incapacidad Total Temporal

Lesión que impide totalmente al Asegurado desarrollar, temporalmente, su profesión habitual y remunerada.

30. Pérdida

Daño total e irreparable de un bien por causas ajenas al propio bien.

31. Robo

El daño sufrido por el Asegurado debido a la sustracción, destrucción o deterioro de los bienes asegurados, a consecuencia o como resultado de un robo (intentado, frustrado o consumado) cuyas características deben coincidir con alguna de las siguientes:

- a) Practicado con forzamiento, escalamiento o llave falsa;
- b) Practicado con violencia contra las personas que trabajen o se encuentren en el lugar del riesgo, cuya integridad física o su vida corran un grave peligro, o poniéndolas en una situación que les sea imposible resistir.

32. Hurto

Sustracción del Bien Asegurado sin violencia, daños o destrucción de cerraduras, sin violencia física o amenaza de violencia física por parte de un tercero con el objeto de privar al Asegurado del Bien Asegurado.

33. Guerra Extranjera

Conflicto armado, declarado o no, entre Estados. Se incluyen también en esta definición, la invasión de un Estado por parte de otro o la declaración de estado de sitio.

34. Guerra Civil

Conflicto armado entre dos o más partes pertenecientes al mismo Estado en el cual los oponentes son de orígenes étnicos, creencias religiosas o ideologías diferentes. Se equiparan a actos de Guerra Civil: rebelión armada o no, revolución, insurrección, golpe de estado, consecuencias de la ley marcial, cierre de fronteras por un gobierno o por las autoridades locales.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

10 of 38

35. Actos de Terrorismo

Cualquier acto de violencia cometido por una organización dirigido a crear inseguridad general con el objetivo de poner en riesgo las instituciones del gobierno constituido.

Se consideran actos de violencia: los atentados a la integridad física o moral de las personas, raptos, cautiverios ilegales, secuestros, incluyendo los perpetrados a través de, o utilizando cualquier medio de transporte, uso de explosivos o de cualquier otro tipo de armas o artefactos, así como cualquier otro acto semejante.

Los robos o cualquier otro acto delictivo cometidos inicialmente para beneficio personal y los actos resultantes primeramente de relaciones personales anteriores entre el(los) perpetrador(es) y víctima(s) no se considerarán Actos de Terrorismo.

Asimismo y a efectos de esta definición, se incluyen todos los actos de terrorismo tal y como se definen en la Ley 52/2003, de 22/8.

36. Catástrofes naturales

Suceso de carácter meteorológico, geológico u otro de intensidad anormal, que así sea declarado por las autoridades competentes.

37. Riesgo Nuclear, Biológico y Químico

Cualquier hecho relacionado con una causa de origen nuclear, biológico y/o químico.

38. Agresión

Ataque súbito perpetrado por terceros contra la integridad psicológica o física del Asegurado y que no haya sido provocado por este.

39. Motines

Concentración de personas, armadas o desarmadas, con intenciones pacíficas o violentas, que deriven en actos de violencia, vandalismo o represión física causados por la multitud o infligidos a esta, incluyendo entre otros, la represión por cualquier fuerza policial, militar o paramilitar.

40. Equipaje

Cualquier maleta, baúl, equipaje de mano (maletas de viaje, bolsas de viaje, *trolleys*), así como su contenido, siempre y cuando se trate de ropa u objetos de uso personal, aunque se hayan adquirido nuevos y transportados por el Asegurado durante un viaje cubierto.

41. Equipo para Uso Profesional

Bienes de uso profesional que pertenezcan al Tomador del Seguro y que sean transportados o adquiridos por el Asegurado durante el viaje de negocios.

42. Dinero y Documentos de Valor

Monedas, billetes de banco, *physical securities*, cheques, fondos, cartas de crédito, vales de comida, tarjetas bancarias, tarjetas de teléfono, giros postales, cheques de viaje, billetes, vales de combustible u otros que posean valor monetario o vales de crédito que se encuentren en poder del Asegurado o que sean gestionados o supervisados por este y que se destinen únicamente a viajes, comidas, alojamiento y gastos personales.

43. Gastos Judiciales

Se consideran gastos judiciales:

- a) Todos los honorarios, gastos y otros costes que puedan ser razonablemente cobrados por el apoderado para la reparación de daños y para la asistencia legal en cualquier otra acción judicial a tomar en ese ámbito, incluyendo los gastos razonables de peritos y de la ASEGURADORA soportados en este contexto.
- b) Todos los gastos judiciales soportados por el Asegurado, o en su nombre, y todos los gastos extrajudiciales incurridos después de la resolución del tribunal.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

11 of 38

- c) Todos los honorarios, gastos y otros costes que puedan ser razonablemente cobrados por el apoderado relacionados con recursos judiciales, siempre y cuando haya obtenido previamente el consentimiento por escrito de la ASEGURADORA para dichos recursos y estos estén relacionados con la reparación mencionada en el apartado a) anterior.

44. Viaje de Negocios (viaje asegurado o viaje garantizado)

El viaje de negocios cuyo inicio tiene lugar en el momento en el que el Asegurado abandona su lugar de trabajo o domicilio para efectuar una misión al extranjero al servicio del Tomador del Seguro y que termina en el momento de su regreso al lugar de trabajo o a su domicilio y cuya duración no sea superior a 365 días. Las actividades extralaborales realizadas durante un viaje con las características mencionadas anteriormente estarán cubiertas cuando estén relacionadas con el viaje de negocios.

No están garantizados:

- a) **Los Accidentes ocurridos durante el trayecto domicilio/lugar de trabajo o lugar de trabajo/domicilio. Siniestros que afecten a personal destinado en el extranjero y otros empleados cuya función les obligue a viajar permanentemente (carteros, mensajeros, vendedores, etc.), excepto en caso de disposición expresa incluida en las Condiciones Particulares.**
- c) **Siniestros en los que estén involucrados Asegurados que realicen viajes de negocios de una duración superior a 365 días consecutivos, salvo disposición en contrario incluida en las Condiciones Particulares de la póliza.**

45. Lugar de Residencia

El país donde reside el Asegurado o prevea que va a residir durante un período igual o superior a 12 meses, en virtud de un contrato de trabajo o de la implantación de su propia empresa.

46. Extranjero

Cualquier país del mundo, a excepción del país de residencia del Asegurado y del país en el que este desarrolla normalmente su actividad profesional.

47. Apoderado

Un abogado u otro representante autorizado para actuar en nombre del Asegurado de conformidad con las condiciones de la presente póliza de seguros.

48. Secuestro

Cualquier hecho o serie de hechos relacionados en los que el Asegurado sea capturado mediante el uso de la violencia o coacción física (a excepción de los menores por sus padres) por una o varias personas en coparticipación con el fin de obtener un rescate o recompensa.

49. Detención Ilegal

Cualquier acto de detención ilegal del Asegurado por personas que actúen o se hagan pasar por miembros de una organización ilegal o grupo subversivo. Un conjunto de detenciones será considerado como una única detención ilegal.

50. Apresamiento

El apoderamiento ilegal del control de un medio de transporte en el que viaje el Asegurado.

51. Honorarios de Consultoría

Honorarios y gastos razonables exigidos por consultores contratados por la Aseguradora en caso de secuestro, incluyendo, entre otros, gastos de transporte y de alojamiento, honorarios de intérpretes cualificados, comunicación y pago a informadores.

52. Crisis

Cuando las autoridades competentes del país de residencia del Asegurado desaconsejen formalmente cualquier viaje al país de acogida o aconsejen formalmente la evacuación del país de acogida debido a una de las siguientes contingencias, totalmente fuera del control del Tomador y del Asegurado:

- expulsión del Asegurado o su declaración como *persona non grata* por las autoridades competentes del país de acogida;

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

12 of 38

- inicio de violentos tumultos políticos o de conflictos civiles en el país de acogida;
- inicio de conflictos militares que afecten al país de acogida;
- ataque terrorista cometido en el país de acogida del que resulten muertes;
- brote de una epidemia en el país de acogida;
- catástrofe natural ocurrida en el país de acogida que cause muertes.

53. Consultores de crisis

Edelman y/o Clayton Consultants, u otros consultores similares, previamente aprobados por la Aseguradora para que el Tomador pueda utilizar sus servicios en el ámbito de una Crisis.

54. Ámbito Geográfico

Todo el mundo, salvo disposición en contrario en las Condiciones Particulares de la póliza.

55. Tarjeta de Asistencia

Tarjeta entregada a los Asegurados, física o digital, y que deberá utilizarse para contactar con la Compañía de Asistencia.

56. Compañía de Asistencia

Empresa nombrada por la Aseguradora para prestar servicios de asistencia.

B. Coberturas de seguros**1. Accidentes Personales****1.1. Descripción de la cobertura****Muerte por Accidente**

Si a consecuencia de un Accidente cubierto la Persona Asegurada falleciera inmediatamente o, como máximo, en los 2 (dos) años siguientes al Accidente, la Aseguradora pagará al Beneficiario el importe de la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares. Dicho importe se incrementará en un 50% si la muerte fuera consecuencia de un ataque con bomba, agresión o motín.

Invalidez Permanente por Accidente

Cuando, siendo víctima de un Accidente cubierto, el Asegurado demostrara médicamente su invalidez permanente, parcial o total, la Aseguradora le abonará el capital asegurado establecido en las Condiciones Particulares multiplicado por el porcentaje indicado en la tabla de minusvalías que consta en la póliza. Este capital se incrementará en un 50% si la incapacidad permanente fuera consecuencia de ataque con bomba, agresión o motín.

El Asegurado no podrá exigir ninguna indemnización antes de que las Autoridades Competentes reconozcan la incapacidad de forma definitiva.

Sin perjuicio de los plazos legales para la confirmación de la ocurrencia del siniestro y averiguación de sus causas y consecuencias, el grado de incapacidad permanente será evaluado tan pronto como se concluya razonablemente que la situación del Asegurado ya no mejorará ni empeorará, aunque siempre dentro del plazo máximo de 2 (dos) años desde la fecha del accidente.

1.2. Capital Máximo por Muerte e Invalidez en caso de varios afectados

Queda expresamente acordado que si la garantía prevista en el presente contrato se tuviera que aplicar a varios Asegurados víctimas del mismo accidente provocado por el mismo evento durante la misma anualidad y si la acumulación de capitales suscritos por muerte e invalidez permanente excediera de 50.000.000 euros para accidentes ocurridos en tierra y 30.000.000 euros para accidentes ocurridos en el aire, la cobertura de la Aseguradora para el agregado de las sumas por muerte e invalidez permanente para las víctimas del mismo accidente tendrá siempre como límite máximo estos importes, reduciéndose las indemnizaciones satisfechas proporcionalmente al número de víctimas.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negra.

EL TOMADOR**EL ASEGURADOR**


Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

13 of 38

1.3. Indemnización Adicional

La Aseguradora pagará una indemnización adicional en los siguientes casos:

1.3.1. Siniestros Graves

En caso de paraplejía o tetraplejía, se añadirá una indemnización por incapacidad permanente hasta el límite máximo fijado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Se entiende por:

- Paraplejía: Parálisis permanente y completa de miembros inferiores, sin control de esfínteres.
- Tetraplejía: Parálisis permanente y completa de miembros superiores e inferiores sin control de esfínteres.

1.3.2. Hijos Dependientes

En caso de que se efectúe un pago en concepto de muerte por accidente, el importe a pagar por cada hijo dependiente del Asegurado, según la definición contenida en la presente póliza, se incrementará hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares de la póliza.

1.3.3. Desaparición

Si un Asegurado desapareciera e independientemente de los plazos previstos en la ley, se pudiera concluir de forma razonable que había fallecido a consecuencia de una lesión física accidental, se abonará la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares de la póliza. En este caso, el beneficiario tendrá que firmar un acuerdo comprometiéndose a devolver a la Aseguradora todas las indemnizaciones percibidas en caso de que posteriormente se diera el caso de que el Asegurado no hubiera fallecido.

Queda establecido que si una vez transcurrido un período mínimo de 1 (un) año, la Aseguradora, tras examinar todas las pruebas y justificantes disponibles, tuviera razones para creer que se produjo un accidente, la desaparición del Asegurado deberá considerarse como un evento del tipo de los previstos en el contrato y justificar la aplicación de la presente cobertura.

1.3.4. Bienes Personales

La Aseguradora pagará hasta 5.000 euros por bienes personales dañados, sustraídos o robados en un Accidente, si a consecuencia de este fuera necesaria la hospitalización inmediata.

1.3.5. Sustitución del Asegurado (en caso de Muerte en Viaje)

La Compañía pagará al Tomador los gastos de contratar a un sustituto, hasta un máximo de 5.000 euros, en caso de que un Accidente causara la muerte del Asegurado o su Incapacidad Total Temporal durante al lo menos un año.

1.3.6. Extensión Familiar

La Aseguradora pagará una indemnización por Muerte Accidental y por Incapacidad Permanente sobre la base de un capital asegurado de 50.000 euros por la Pareja o por cada Hijo acompañante que sufriera lesiones en un Accidente.

1.3.7. Life Saver Bonus

La Aseguradora indemnizará la Muerte Accidental y la Incapacidad Permanente sobre la base de un capital asegurado de 25.000 euros de aquella persona que sufriera lesiones al intentar salvar la vida de una Persona Asegurada siempre que dicha persona no fuera el Tomador o la Persona Asegurada.

1.3.8. Extensión a Familiares y Otros

Cobertura automática de hasta 50.000 euros en caso de Muerte o Invalidez Permanente para cónyuges e hijos o acompañantes, consultores, clientes, proveedores u otros que viajaran al servicio del Tomador o con invitación del Tomador del Seguro, acompañando al Asegurado.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

14 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

1.3.9. Prestación diaria de Hospitalización

La Aseguradora pagará 50 euros por cada noche que el Asegurado esté ingresado en un Hospital para tratarse de las lesiones resultantes de un Accidente. La permanencia mínima en el Hospital será de 24 horas y el período máximo pagadero será de 365 noches.

En caso de coma y mientras dicho estado se mantenga se abonará el doble del capital asegurado.

1.4. Plan de Rehabilitación de los Empleados

La Aseguradora nombrará una empresa de rehabilitación especializada si:

- Un Accidente del Asegurado tuviera como resultado una Incapacidad Total Temporal de al menos un mes que se prevea que vaya a derivar en una Incapacidad Permanente mínima del 25%.
- El Asegurado hubiera sido víctima o testigo de un atraco o un acto de terrorismo por los que sufriera trastornos de estrés postraumático.

La Aseguradora pagará los honorarios y el coste de la empresa de rehabilitación y los gastos de las acciones propuestas por la misma hasta un límite de 10.000 euros.

Procedimiento

La empresa de rehabilitación asistirá al Asegurado a través de un proceso colaborativo de evaluación, planificación y facilitación para ayudarle en el restablecimiento de sus capacidades.

La empresa de rehabilitación dispondrá de un equipo interdisciplinario de profesionales médicos, terapeutas ocupacionales y asistentes sociales.

El equipo entrará en contacto con el Asegurado o sus familiares por teléfono o, en caso necesario, a través de una visita para valorar la situación.

Basándose en dicha valoración, el equipo determinará las necesidades de rehabilitación y recomendará un plan de actuación:

- Médico – El equipo analizará el plan de tratamiento médico y recomendará instalaciones y especialistas que puedan ayudar en el tratamiento médico necesario.
- Psicológico – El equipo aconsejará al Asegurado y a sus familiares en materia de asistencia psicológica.
- Profesional – El equipo ofrecerá asesoramiento sobre las formas de restablecer las capacidades profesionales, desde la transformación del lugar de trabajo, pasando por acciones de formación de reconversión, recualificación y apoyo operativo hasta su reincorporación al trabajo.
- Vida Privada – El equipo propondrá acciones para lidiar con las tareas cotidianas, adaptar la vivienda, la segunda residencia, el coche u otros medios de transporte para mejorar las capacidades del Asegurado.

1.5. Exclusiones aplicables a esta Cobertura

En todo caso se excluyen de las coberturas de Muerte e Invalidez Permanente, los Accidentes derivados de:

- Accidentes causados o provocados intencionadamente por los Asegurados o por los Beneficiarios.
- Accidentes causados por el uso de drogas o sustancias semejantes, medicamentos o tratamientos no prescritos por una entidad médica legal.
- Accidentes causados por el estado de embriaguez de los Asegurados caracterizado por la presencia de un nivel de alcohol en sangre igual o superior al establecido por la ley que regula el Tráfico en España ;
- Las consecuencias de un ataque epiléptico, delirium tremens, hemorragia de vaso sanguíneo, infarto de miocardio salvo en consecuencia de accidente, coágulo cerebral, o hemorragia del meníngeo;
- Las consecuencias de suicidio o de tentativa de suicidio de los Asegurados.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

15 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

Se excluyen también los accidentes ocurridos en las siguientes circunstancias:

- Práctica de un deporte a título profesional por el Asegurado.
- Práctica o participación del Asegurado en una prueba deportiva aficionada que exija el uso de un medio motorizado, terrestre, aéreo o acuático.
- Práctica o utilización por el Asegurado, como piloto de UL (avión motorizado ultraligero), planeador de vuelo libre, ala delta, paracaídas.
- Participación del Asegurado en guerra civil, actos de terrorismo o de sabotaje, motines, movimientos populares, actos ilegales o delictivos, huelgas, tumultos y encierros.
- Utilización por parte del Asegurado, como piloto o miembro de la tripulación, de un medio de transporte aéreo.

1.6. Condiciones aplicables a esta Cobertura

Además de las obligaciones mencionadas en estas Condiciones Generales, en caso de fallecimiento, los Beneficiarios estarán obligados a:

- Comunicar a la Aseguradora el Accidente a la mayor brevedad posible y siempre en el plazo de 48 días después del Accidente.
- Facilitar a las personas designadas por la Aseguradora todos los datos necesarios para investigar la causa de la muerte.
- Autorizar una autopsia en caso de necesidad.

2. Incapacidad temporal

2.1. Descripción de la cobertura

La Aseguradora pagará la prestación diaria asegurada que figura en las Condiciones Particulares de la póliza por el período correspondiente a los días completos de Incapacidad Total Temporal a resultas de un Accidente.

La prestación diaria será proporcional a las limitaciones funcionales del Asegurado en su capacidad profesional, durante los días de Incapacidad Parcial Temporal derivada de un Accidente, en la exacta medida en que el siniestro afecte a tal capacidad.

2.2. Condiciones aplicables a esta Cobertura

El capital asegurado se abonará por cada día completo una vez transcurrido el Período de Carencia mencionado en las Condiciones Generales o Particulares de la póliza hasta el momento en que tuviera lugar la primera de las siguientes circunstancias: (I) la vuelta al ejercicio de la profesión habitual y remunerada de la Persona Asegurada; (II) la valoración del grado de Incapacidad Permanente de la Persona Asegurada; (III), el fallecimiento de la Persona Asegurada o (IV) el cumplimiento del número de días que figura en el anexo de la póliza..

En caso de que el Asegurado sufriera una recaída en los 3 meses siguientes al Accidente y sus causas estuvieran relacionadas con este, el período de Incapacidad Temporal se considerará como una continuación del período anterior, no aplicándose un nuevo Período de Carencia.

3. Gastos Médicos y Asistencia Médica

3.1. Descripción de la cobertura

En caso de Accidente o Enfermedad imprevista durante el Viaje de Negocios:

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

16 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

Extranjero – La Aseguradora abonará los Gastos Médicos, el transporte médico local y los gastos de viaje de emergencia realizados en el extranjero, hasta un máximo de 365 días a contar desde la fecha del Accidente o del primer diagnóstico de la enfermedad.

Otros seguros o coberturas por sistemas de asistencia

Si el Tomador del Seguro o el Asegurado hubieran contratado otros seguros que garantizaran riesgos semejantes durante el período de vigencia del presente contrato, deberán comunicarlo a la Aseguradora. Las indemnizaciones a pagar por la Aseguradora al amparo de la presente Póliza constituirán, estrictamente, un complemento de los reembolsos que la Persona Asegurada recibiera del sistema de seguridad social o de cualquier otro ente de protección, incluyendo las mutuas, con arreglo a lo estipulado en la legislación aplicable, por razón de los mismos gastos médicos, sin que la Persona Asegurada pueda recibir, en total, un valor superior al de sus gastos reales.

3.2. Gastos Médicos en el Extranjero

La Aseguradora garantiza el reembolso de los gastos realizados por el Asegurado durante un viaje de negocios al extranjero, en concepto de cuidados médicos, gastos farmacéuticos y transporte médico.

Todos los gastos mencionados deberán haber sido prescritos exclusivamente por un médico legalmente autorizado en posesión del título exigido en el país en el que ejerce la profesión.

Las indemnizaciones a pagar por la Aseguradora constituirán estrictamente un complemento de los reembolsos que la Persona Asegurada recibiera del sistema de seguridad social o de cualquier otro ente de protección, incluyendo las mutuas, con arreglo a lo estipulado en la legislación aplicable, por razón de los mismos gastos médicos, sin que la Persona Asegurada pueda recibir, en total, un valor superior al de sus gastos reales.

En caso de accidente o enfermedad que requiera hospitalización inmediata, el Asegurado deberá presentar su tarjeta de asistencia en el mostrador de admisión del hospital, donde se encargarán de comprobar su validez llamando por teléfono al centro de asistencia.

Una vez realizada la comprobación, el centro de asistencia asignará un número de registro. El número de teléfono disponible las 24 horas del día figura en el dorso de la tarjeta de asistencia.

La Aseguradora, en caso de hospitalización, efectuará el pago directamente al hospital, sin necesidad de que el Asegurado tenga que hacer un pago por adelantado.

Si un Asegurado enfermara durante un viaje de negocios o sufriera una lesión física accidental, la Aseguradora pagará los gastos médicos en el extranjero y los gastos de desplazamiento imprevistos incurridos como consecuencia directa del accidente o de la enfermedad, hasta un máximo de 365 días a contar desde la fecha del accidente o del primer diagnóstico de la enfermedad.

Los gastos de dentista únicamente estarán cubiertos cuando resulten de dolencias surgidas inesperadamente durante un viaje de negocios o si fueran el resultado de una lesión física sufrida durante el viaje de negocios.

Exclusiones específicas de la cobertura de Gastos Médicos en el Extranjero:

- **Gastos médicos en viajes de negocios de más de 365 días consecutivos.**
- **Gastos médicos, no relacionados con hospitalización, inferiores a 75 euros, por siniestro.**
- **Gastos médicos relacionados con la maternidad después del sexto mes de embarazo o después del parto, así como los correspondientes a gafas, lentes de contacto y cualquier clase de prótesis, salvo en consecuencia de accidente garantido por la póliza.**
- **Gastos médicos resultantes de:**

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

17 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

- **Uso de drogas o de sustancias semejantes, medicamentos, o tratamientos que no hubieran sido prescritos por una autoridad médica autorizada;**
- **Accidentes provocados por el estado de embriaguez del Asegurado caracterizado por la presencia de un nivel de alcohol en sangre igual o superior al establecido por la ley correspondiente de España ;**
- **Enfermedades transmisibles sexualmente, SIDA e infecciones VIH**
- **Enfermedades nerviosas o mentales.**

Condiciones específicas de la cobertura de Gastos Médicos en el Extranjero - Límite de Edad

Se aplicará un sublímite de 50.000 euros para la cobertura de “Gastos médicos en el Extranjero” para aquellos Asegurados que alcancen los 75 años de edad.

3.3. Gastos médicos en España (en caso de Hospitalización)

Si el Asegurado enfermara o sufriera una lesión física accidental durante un viaje de negocios al extranjero y necesitara tratamientos clínicos continuados inmediatamente después del regreso al país de residencia, la Aseguradora pagará los gastos razonables y necesarios de un ingreso hospitalario hasta un máximo de 25.000 €, **teniendo en cuenta que la duración de los tratamientos clínicos no podrá exceder de 90 (noventa) días.**

3.4. Asistencia Médica

La Asistencia organizará y abonará, en función de lo aconsejado por su personal médico:

- Pago directo al Hospital – Las facturas de hospitales, para que el Asegurado no tenga que adelantar el pago.
- Derivación Médica – Derivación médica para tratamiento en un hospital, médico o estomatólogo adecuado.
- Traslado Médico – Traslado del Asegurado a un hospital más adecuado.
- Monitorización del Estado Clínico – Monitorización del estado clínico del Asegurado por personal médico de la Compañía de Asistencia y comunicación a los familiares de la situación médica actualizada del Asegurado.
- Envío de Médico – Envío de un médico o de un equipo médico designado por la Compañía de Asistencia para valorar las medidas que deban adoptarse y planificarlas.
- Envío de medicamentos – Envío de medicamentos, lentes de contacto, gafas, sangre o equipamiento clínico si no estuvieran disponibles localmente y se necesitaran urgentemente. La Compañía de Asistencia pagará únicamente los gastos de expedición.
- Repatriación – Repatriación del Asegurado y de los miembros de su Unidad Familiar hasta su lugar de residencia o a un Hospital cercano.
- Alojamiento – Gastos de alojamiento adicionales soportados por el Asegurado y por los miembros de su Unidad Familiar hasta la primera fecha de regreso posible si el Asegurado no pudiera ser repatriado y su estado no justificara su ingreso en un Hospital.
- Acompañamiento familiar del Asegurado – Si el estado de salud del Asegurado no permitiera su repatriación y si la hospitalización en el lugar fuera superior a 10 días consecutivos, la Compañía de asistencia indicada en las Condiciones Particulares organizará y pagará los gastos de transporte y alojamiento de un familiar que acompañe al Asegurado.
- Búsqueda y Salvamento – Se garantizan los gastos en concepto de Búsqueda y Salvamento del Asegurado **hasta un máximo de 25.000 €**

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

18 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

- Traslado de Restos Mortales – Se garantizan los gastos de traslado de los restos mortales o de las cenizas, en caso de incineración, y de los bienes personales hasta el lugar de residencia, incluyendo los gastos en los que se hubiera incurrido para hacer viable dicha repatriación en caso de muerte del Asegurado.
- Gastos de Sepelio – Quedan garantizados los gastos de sepelio fuera del país de residencia del Asegurado, **hasta un límite de 7.500 euros**.

Compañía de Asistencia

La Compañía de Asistencia dispone de un servicio telefónico de emergencias las 24 horas del día, 365 días al año, atendido por operadores multilingües, y posee un equipo de consultores médicos cualificados para dar su opinión acerca del tratamiento médico apropiado.

La Aseguradora no será considerada responsable por retrasos o impedimentos en la ejecución de los servicios de asistencia en caso de huelgas, motines, represalias, restricciones de movimientos, actos de sabotaje o terrorismo, guerra extranjera o guerra civil, radiaciones nucleares, radioactividad, fenómenos naturales o casos de fuerza mayor.

3.5. Alojamiento Médico y Transporte

El personal médico de la Compañía de Asistencia decidirá, en caso necesario, después de la consulta con el Médico asistente local, qué Hospital y medio de transporte serán utilizados.

Dependiendo de la gravedad de las circunstancias, el transporte se efectuará en una ambulancia aérea, en un vuelo reservado, en una ambulancia, en un tren en primera clase o en cualquier otro medio de transporte y, si fuera necesario, bajo la supervisión de un equipo médico que tenga a su disposición el equipo clínico necesario.

4. Asistencia en viaje

4.1. Descripción de la cobertura

La Compañía de Asistencia organizará y sufragará:

Regreso Anticipado – El regreso (billete de avión en clase económica o billete de tren en primera clase) al lugar de residencia del Asegurado, y la vuelta al destino, si tuviera lugar dentro del período de viaje inicialmente reservado, en caso de:

- Riesgo elevado fallecimiento de un familiar en primer grado del Asegurado o de su Pareja.
- Daños materiales importantes en su residencia principal tras el inicio del viaje.

Envío de Mensajes urgentes – A petición del Asegurado, la Compañía de Asistencia indicada en las Condiciones Particulares recibirá y transmitirá mensajes urgentes y estrictamente personales, 24 horas al día al Asegurado en España y en el Extranjero.

La Compañía de Asistencia prestará ayuda en lo que se refiere a:

Recomendaciones de Viaje incluyendo Guía de Países – Información para la preparación de un Viaje de Negocios, incluyendo normativa bancaria y monetaria, precauciones médicas (medicación, vacunas), normativa sobre visados, condiciones de vida locales (higiene, nutrición, infraestructuras) y clima.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

19 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

Queda pactado que este es un simple servicio de información telefónica y por lo tanto, la Compañía de Asistencia no asume ninguna obligación sobre medidas o resultados y no puede ser considerada sustituta de cualquier Organización / Servicio de Salud, Legal, Administrativo o Financiero.

Remisión a Embajada, Consulado o abogado en caso de emergencia – En caso de emergencia, se ofrecerán indicaciones sobre la embajada, el consulado u otra entidad y un abogado que hable el idioma local.

Localización y Reposición de Documentos o Equipaje – Indicaciones para la localización de equipaje perdido y reposición de billetes, pasaportes o documentos de viaje extraviados o robados.

Adelanto de Dinero en caso de Pérdida, Hurto o Robo – Adelanto de dinero en caso de pérdida, hurto o robo de medios de pago o de documentos de identidad en el Extranjero. A estos efectos, la Compañía de Asistencia solicitará previamente una garantía al Tomador del Seguro en España, que se comprometerá a reembolsar a la Compañía de Asistencia, como máximo, en el plazo de 15 días.

Se adoptarán las medidas legales pertinentes si el reembolso del anticipo no se efectúa dentro del plazo previsto.

Organización del Viaje en caso de Retraso Imprevisto – Asesoramiento, contacto con la empresa de transporte y preparativos para continuar el viaje si el Asegurado hubiera sufrido un retraso en el trayecto hacia un punto de partida.

4.2. Procedimiento

El Asegurado/Beneficiario deberá entrar en contacto con la Compañía de asistencia lo antes posible.

Número de teléfono: +34 91 275 46 83

La Compañía de Asistencia dispone de un servicio telefónico de emergencia atendido las 24 horas al día, 365 días al año, por operadores multilingües, y posee un equipo de consultores médicos cualificados que ofrecen asesoramiento sobre el tratamiento médico apropiado.

PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN EL EXTRANJERO

La prestación de los servicios previstos en la póliza será realizada por la Central de Asistencia de la entidad aseguradora a través del teléfono 24 horas:

(34) 91 275 46 83

El asegurado al contactar con la Central de Asistencia, deberá facilitar la siguiente información:

1. El nombre de la Persona Asegurada y el número de póliza AIG.
2. El número de teléfono o fax en el que pueda localizarse a la Persona Asegurada.
3. La dirección en el extranjero de la Persona Asegurada, si aplica.
4. La naturaleza de la emergencia.
5. El nombre de la empresa, compañía u organización de la Persona Asegurada.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

20 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

EN CASO DE SINIESTRO

Toda la documentación deberá ser enviada a:

AIG Europe- Sucursal en España
Referencia: Siniestros Póliza nº
Apartado Postal 151026
28080- Madrid
Mail: siniestros.espana@travelguard.com

Si el tomador de la póliza o el asegurado no están conformes con la decisión de la entidad aseguradora sobre la tramitación del siniestro podrán someter, antes de acudir a los Tribunales, sus diferencias a decisión arbitral. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado, que a estos efectos designa el domicilio del tomador de la póliza. Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los Jueces y Tribunales españoles, el tomador de la póliza o el asegurado podrán formular reclamaciones ante la Dirección General de Seguros si consideran que el asegurador ha realizado prácticas abusivas o ha lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE AIG EUROPE.

El tomador de la póliza o asegurado podrá dirigir cualquier queja o reclamación por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la entidad aseguradora: atencioncliente.es@aig.com

5. Cancelación e interrupción del viaje**5.1. Descripción de la cobertura**

La Aseguradora indemnizará al Tomador o al Asegurado aquellos gastos mencionados que no puedan ser recuperados de otros responsables **hasta la cuantía máxima de 10.000 euros o del capital asegurado definido en las Condiciones Particulares de la póliza**, cuando una causa imprevisible, fuera del control del Tomador y del Asegurado, obligara al Asegurado a:

Cancelar el Viaje – Cancelación del viaje de negocios antes de la salida: los gastos de viaje y de alojamiento satisfechos o que hubiera que pagar.

Interrumpir el Viaje – Interrupción del Viaje de Negocios: gastos de viaje o de alojamiento referentes al período no utilizado, ya pagados o pendientes de pago; los gastos extra de viaje y de alojamiento asociados al regreso del Asegurado a su lugar de residencia; los gastos de viaje y alojamiento extraordinarios que permitan al Asegurado retomar el viaje o enviar a un sustituto que asuma el cumplimiento de los deberes del Asegurado.

Modificar el Viaje – Modificación del Viaje de Negocios después de la salida: los gastos de viaje y alojamiento extraordinarios que permitan al Asegurado continuar su Viaje de Trabajo o regresar a su lugar de residencia.

Retrasar el Viaje – Retraso superior a 4 horas del Viaje de Negocios debido a la salida tardía del avión, barco o tren en el viaje de ida o de vuelta; los gastos de viaje y alojamiento extraordinarios hasta un máximo de 1.500 euros y de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.

Se cubrirán exclusivamente los siniestros de vuelos regulares de compañías aéreas cuyos horarios se publiquen de acuerdo con el "ABC World Airways Guide".

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

21 of 38

Esta cobertura no se aplicará y no se abonará indemnización alguna por retrasos de vuelo:

- Si la salida se retrasara menos de 4 horas respecto a la hora de salida o de llegada anunciadas (en caso de una correspondencia), siempre y cuando el Asegurado hubiera reservado y confirmado su vuelo.
- Si el Asegurado no hubiera confirmado el vuelo, a no ser que se hubiera visto en la imposibilidad de confirmarlo debido a una huelga u otro caso de fuerza mayor.
- Si el retraso fuera consecuencia de una huelga y/o riesgo de guerra, conforme a la definición del Capítulo I, de los que el Asegurado hubiera tenido conocimiento antes de la salida del viaje garantizado.
- En caso de cancelación temporal o definitiva del vuelo, siempre y cuando hubiera sido ordenada por:
 - o las autoridades aeroportuarias o,
 - o las autoridades de aviación civil o,
 - o por una autoridad aeroportuaria o de aviación civil de cualquier país, siempre y cuando la cancelación hubiera sido anunciada por lo menos 24 horas antes de la salida programada originalmente.

Prolongación del Viaje – Prolongar el Viaje de Negocios por motivo de una orden de las autoridades locales o para ayudar en la búsqueda o rescate de un Asegurado: los gastos extraordinarios de viaje y alojamiento.

5.2. Exclusiones aplicables a esta cobertura

No estarán cubiertos los Viajes de Negocios cancelados, interrumpidos o modificados debido a:

- una decisión del Tomador del Seguro o del Asegurado, si no fuera impuesta por una situación que se encontrara fuera del control del Tomador o el Asegurado;
- despido o finalización del contrato de trabajo del empleado asegurado en los 31 días anteriores a un viaje de negocios programado o durante el viaje de negocios;
- falta de medios financieros para costear el viaje de regreso;
- incumplimiento contractual por parte de un proveedor de servicios (o un agente del mismo) de transporte o de alojamiento;
- directrices u órdenes de una entidad gubernamental;
- huelga, suspensión del trabajo, huelga de celo, avería o fallo mecánico de cualquier medio de transporte, excepto si la salida del barco, avión o tren en el que fuera a viajar el Asegurado se retrasara por lo menos 24 horas, salvo cuando la causa del retraso ya hubiera sido anunciada antes de la reserva del viaje de negocios;
- que un Asegurado viaje o intente viajar en contra del consejo de un médico con la intención de obtener tratamiento médico;
- falta de realización de los procedimientos de embarque (check-in) por parte del Asegurado, de conformidad con el horario del viaje, salvo si no fuera posible realizar tales procedimientos debido a una huelga o divergencias laborales; o
- la imposición de una prohibición de navegación, vuelo o circulación por parte de una autoridad portuaria, aeronáutica, de carreteras u otra entidad gubernamental;
- uso o posesión de narcóticos o fármacos que no hubieran sido prescritos por un médico;
- suicidio, intento de suicidio o autolesiones;
- embarazo o parto durante un mes natural respecto a la fecha esperada del nacimiento;

6. Equipaje, Bienes Personales y Equipo Profesional

6.1. Descripción de la cobertura

Hurto, Robo o Daño Parcial – La Aseguradora pagará los gastos de sustitución o reparación en caso de hurto, robo, daño total o parcial de los bienes personales y del equipo profesional del Asegurado o del Tomador durante un Viaje de Negocios, hasta la cantidad máxima de 7.500 euros o hasta el límite y/o sublímites del capital asegurado previstos en las Condiciones Particulares de la póliza, si fueran diferentes.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Las indemnizaciones a considerar al amparo de esta cobertura actúan siempre en exceso de la responsabilidad imputable a la compañía de transportes, cuando ello sea aplicable.

Artículos de Lujo – En caso de Hurto o Robo, la Aseguradora únicamente reembolsará al Asegurado la Pérdida de Artículos de Lujo hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.

Se consideran Artículos de Lujo: joyas, pieles, cámaras, equipos de sonido y otros objetos valiosos cuyo coste unitario de adquisición sea superior o igual a 300 euros.

Catástrofes Naturales – La presente cobertura incluye el riesgo de catástrofes naturales y garantiza al Asegurado una compensación monetaria por los daños materiales directos causados – categóricamente - a los bienes cubiertos por la intensidad anormal de un agente natural.

La cobertura se podrá invocar únicamente después de la publicación en el Diario Oficial del país al que corresponda, o de la divulgación por el medio allí legalmente previsto, de la decisión interministerial de declarar el estado de catástrofe natural.

Queda cubierto el valor del daño material directo sufrido por los bienes hasta el límite máximo de su valor, dentro de los límites y condiciones establecidos en el contrato, en la fecha de la primera manifestación del riesgo.

El Asegurado soportará la parte del daño correspondiente a la franquicia, comprometiéndose a no asegurarla.

El siniestro deberá ser comunicado en el plazo máximo de 10 (diez) días a contar desde la publicación de la decisión interministerial o de la divulgación a través del medio allí legalmente previsto.

Quedan excluidos de la cobertura de Pérdida, Hurto, Robo o Daños de Equipaje: Gafas, lentes de contacto, prótesis dentales u otras, dinero, documentos personales, documentos de trabajo, documentos administrativos, cheques de viaje, tarjetas de crédito, billetes de avión, billetes de transporte y vales.

Retraso del Equipaje – La Aseguradora pagará la reposición esencial y razonable de los artículos de primera necesidad que el Asegurado se viera obligado a adquirir, hasta un máximo de 1.500 euros, siempre que la llegada de sus bienes personales sufriera un retraso superior a 4 horas en los vuelos de ida o conexión. En caso de pérdida permanente, el pago efectuado por el retraso se deducirá del importe de cualquier indemnización global que se llegara a pagar.

La cobertura mencionada anteriormente no resultará aplicable y no se pagará indemnización alguna por retraso de equipaje, en los siguientes casos:

- Cuando el Asegurado no presentara una reclamación al representante competente de la Compañía aérea en cuanto tuviera conocimiento del retraso o de la pérdida de equipaje.
- Si el equipaje hubiera sido confiscado o retenido por la policía o por las autoridades gubernamentales.
- Cuando la ropa y los artículos de primera necesidad se hubieran adquirido después de transcurridos 4 (cuatro) días desde la llegada del Asegurado al aeropuerto.
- Cuando el retraso del equipaje tuviera lugar en el vuelo de regreso al lugar de residencia habitual del Asegurado.

Documentos de Identificación y de Viaje – La Aseguradora reembolsará los gastos extraordinarios de viaje y alojamiento en los que hubiera incurrido el Asegurado en la restitución de su pasaporte, visado, billetes u otros documentos de viaje esenciales que hubieran sido robados o dañados durante un Viaje de Negocios, **hasta un máximo de 2.500 euros.**

Dinero, Documentos de Valor y Tarjetas SIM – La Aseguradora indemnizará cualquier daño, **hasta un máximo de 2.500 euros, por hurto o robo** de dinero o resultante del uso fraudulento de tarjetas bancarias o de tarjetas SIM durante un Viaje de Negocios.

Las divisas y los cheques de viaje adquiridos para un Viaje de Negocios estarán cubiertos a partir del momento en que sean retirados, pero nunca antes de más de 120 horas del inicio del Viaje de Trabajo, y hasta el momento en que sean utilizados o descontados aunque nunca una vez transcurridas 120 horas desde la finalización del Viaje de Trabajo.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

23 of 38

6.2. Exclusiones aplicables a esta cobertura

No se pagarán indemnizaciones en los casos siguientes:

- Objetos cuyo valor sea superior o igual a 2.000 €, se excluye de la presente garantía el 25%.
- El 25% del valor de reposición de equipo profesional (sublímite: 2.000€).
- Vehículos, accesorios o partes de los mismos.
- Pérdidas o daños provocados por polillas, bichos, antigüedad o arañazos.
- Equipaje, Equipamiento Profesional u objetos de uso personal dejados en el interior del vehículo.
- Pérdidas o daños provocados por arresto o confiscación por parte de una autoridad.
- Pérdidas o daños provocados por fallo o defecto mecánico o electrónico.
- Pérdidas o daños por cristales, vajilla u otros artículos frágiles resquebrajados, rayados o partidos;
- Pérdidas o daños provocados por limpiezas, pinturas, restauraciones, reparaciones o alteraciones;
- De bienes personales que sean transportados como portes, en función de un documento de transporte.
- Resultante de la pérdida o robo de una tarjeta de crédito o de débito que dé origen a una utilización fraudulenta, salvo si el Tomador del Seguro o un Asegurado hubieran respetado todas las condiciones de la tarjeta en el momento de su emisión.
- Desaparición.

6.3. Condiciones específicas aplicables a esta cobertura

Además de las obligaciones mencionadas en las Condiciones Generales, los Asegurados/Beneficiarios tendrán que informar inmediatamente:

- al servicio de asistencia de equipaje de la compañía aérea de cualquier pérdida o retraso del equipaje;
- a la entidad emisora de la tarjeta de crédito de cualquier robo de la tarjeta de crédito;
- a las autoridades policiales locales de cualquier robo.

7. Responsabilidad Civil

7.1. Descripción de la cobertura

La Aseguradora cubrirá la responsabilidad civil durante un viaje de negocios derivada de lesiones corporales, enfermedad o fallecimiento de terceros o de daños al patrimonio de terceros accidentalmente provocados por el Asegurado hasta un máximo de 5.000.000 de euros, cantidad que constituye el límite total para todas los asegurados y para todas las reclamaciones presentadas al amparo de la presente póliza durante el período de vigencia del seguro correspondiente a un año. A efectos de esta cláusula, la pareja del Asegurado, los hijos y el Tomador no tendrán la consideración de terceros.

Del mismo modo, la Aseguradora deberá pagar todos los gastos razonables soportados por el Asegurado por razón del asesoramiento jurídico relacionado con una reclamación cubierta presentada por un tercero, siempre y cuando la defensa y los gastos hayan sido previamente aprobados por escrito por la Aseguradora.

7.2. Exclusiones aplicables a esta cobertura

Queda excluida de la cobertura, la responsabilidad resultante de:

- lesión corporal, enfermedad o muerte de una persona que hubiera firmado un contrato de trabajo, un contrato de prestación de servicios o un contrato de aprendizaje con el Tomador o el Asegurado, cuando la lesión fuera resultado de actividades desarrolladas para el Tomador o para el Asegurado;
- directamente, indirectamente o en relación con:
- vehículos, aviones o embarcaciones de propulsión mecánica;
- la propiedad, la posesión o el uso de terrenos, edificios, inmuebles o caravanas, salvo cuando estas se utilizaran como residencia temporal;
- acto intencionados, maliciosos o ilegales;

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



- el desarrollo de una actividad comercial o el ejercicio de una profesión o la gestión de un negocio;
- pruebas de velocidad;
- pérdidas o daños no intencionados a bienes que pertenezcan, estén al cuidado o bajo la supervisión o gestión del Tomador, de un Asegurado o de uno de sus empleados, de un miembro de la familia o de la unidad familiar de un Asegurado;
- una cláusula de un contrato, salvo en el caso de que el Tomador siguiese siendo responsable en ausencia de dicha cláusula;
- actos u omisiones ocurridos mientras el Asegurado se encontrara bajo la influencia de un narcótico no prescrito por un médico, del alcohol o de disolventes, o mientras estuviera incapacitado;
- Cualquier reclamación resultante o relacionada con una enfermedad venérea, una enfermedad sexualmente transmisible, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) o una situación relacionada con SIDA.

La Aseguradora indemnizará al Asegurado, hasta los límites mencionados anteriormente, las consecuencias patrimoniales de la responsabilidad civil en la que incurriera, de acuerdo con la ley o jurisprudencia vigentes en el país donde se produjera el siniestro, a resultas de los Daños Corporales y Materiales causados a terceros durante un viaje profesional.

NOTA: Cuando se hubiera suscrito una póliza de seguros que cubriera la responsabilidad civil del Asegurado con anterioridad a este contrato, la presente cobertura funcionará únicamente en caso de invalidez o insuficiencia de aquella póliza.

Quedan excluidos de las coberturas:

- Los daños no materiales que no sean consecuencia de un daño corporal o material garantizados por la responsabilidad civil profesional.
- Los daños causados o provocados deliberadamente por el Asegurado o con su complicidad así como por los administradores y empleados del Asegurado cuando este último fuera una persona jurídica.
- Los accidentes ocurridos con el Asegurado o con sus padres, hijos o con cualquier otra persona que viviera con él.
- Los Accidentes ocurridos con la utilización de un vehículo motorizado, embarcaciones a motor o a vela, aviones o caballos, de los que el Asegurado fuera propietario, que el Asegurado condujera o que se encontraran bajo la custodia del Asegurado o de las personas de las que este fuera responsable.
- Los accidentes resultantes de la participación del Asegurado en deportes de competición.
- La responsabilidad civil profesional.
- Los daños materiales resultantes de un incendio o de una explosión, estando estos siempre excluidos cuando se produjeran en las oficinas propias del Asegurado o que este hubiera alquilado.
- La enfermedad o los accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado.
- La ingestión de drogas o de sustancias similares, medicamentos, o tratamientos que no hubieran sido recetados por una entidad médica autorizada.
- La participación del Asegurado en actos de terrorismo o sabotajes, motines, movimientos populares, actos ilegales o delictivos, huelgas y lockouts.
- Deportes peligrosos: alpinismo, espeleología, boxeo, polo, paracaidismo, vuelo en planeador, ala delta, submarinismo.

7.3. Condiciones específicas aplicables a esta cobertura

El Asegurado no deberá asumir responsabilidad alguna, ni presentar una propuesta, promesa o pago de indemnización sin el previo consentimiento por escrito de la aseguradora, so pena de que esta decline la responsabilidad.

La Aseguradora asumirá la defensa de cualquier reclamación presentada contra el Asegurado, pudiendo entonces interponer una acción judicial en nombre del Asegurado. La Aseguradora tendrá derecho a llegar a acuerdos con terceros. El Asegurado colaborará con la Aseguradora y le facilitará toda la información y documentos de los que disponga.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

25 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

8. Asistencia jurídica

8.1. Descripción de la cobertura

Asesoría Jurídica – La Aseguradora reembolsará al Tomador o al Asegurado los Gastos Legales, hasta un máximo de 15.000 euros, soportados por un Asegurado o en su nombre, en el ámbito de una acción interpuesta por una reclamación de daños y/o compensación contra terceros que hubiera provocado lesiones al Asegurado, una enfermedad o la muerte del Asegurado durante un Viaje Profesional.

Detención – La Aseguradora pagará los Gastos Legales de un abogado extranjero, hasta un máximo de 5.000 euros, si el Asegurado fuera detenido o estuviera a punto de serlo.

Fianza – Sin perjuicio de lo legalmente establecido en materia de orden público en el caso de que el Asegurado fuera detenido o amenazado con serlo, o estuviera a punto de serlo, la Aseguradora pagará una fianza de hasta 50.000 euros conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.

El Asegurado deberá devolver dicha cantidad en los 3 (tres) meses siguientes a la fecha del pago, o inmediatamente después de su reembolso por parte de las autoridades o si la fianza fuera retenida por falta de comparecencia ante el tribunal, salvo cuando no fuese razonable esperar que el Asegurado compareciese ante dicho tribunal.

8.2. Exclusiones aplicables a esta cobertura

No se proporciona cobertura para:

- **Actos delictivos cometidos deliberada o intencionadamente por un Asegurado.**
- **Reclamaciones contra agentes de viajes, operadores turísticos, compañías de seguros o sus agentes;**
- **Reclamaciones contra el Tomador, la Aseguradora o cualquier organización o persona implicada en la elaboración de este seguro.**

8.3. Condiciones específicas aplicables a esta cobertura

La Aseguradora tendrá que autorizar por anticipado la interposición de la acción de recobro pretendida. Esta autorización se concederá si el Asegurado convenciera a la Aseguradora de que existen fundamentos razonables para interponer una acción de recurso y que los gastos de asesoría legal serán razonables.

La Aseguradora tendrá en cuenta la opinión del representante contratado por el Asegurado y la de sus propios consultores. Si la Aseguradora aceptara la interposición de la acción, pagará los costes razonables en los que hubiera incurrido el Asegurado para la obtención de ese dictamen.

Todas las reclamaciones y procesos judiciales, incluyendo cualquier recurso relacionado con los mismos hechos o con las mismas circunstancias, se considerarán una única reclamación.

Si la acción de recobro tuviera éxito, las costas judiciales devueltas revertirán en favor de la Compañía hasta cubrir el importe pagado por la Aseguradora al efecto.

9. Secuestro y Detención Ilegal

9.1. Descripción de la cobertura

La Aseguradora abonará 400 euros por cada período completo de 24 horas en el que un Asegurado, durante un viaje de negocios, se viera retenido a consecuencia de actos de piratería, secuestro o detención ilegal, **sujeto a un máximo de 20.000 euros**. Este pago únicamente se efectuará tras la liberación del Asegurado.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negra.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

26 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

Asimismo, la Aseguradora pagará los honorarios de consultoría en caso de secuestro con petición de rescate durante un viaje de negocios, **hasta un máximo de 125.000 euros**, cuando el Asegurado fuera secuestrado durante un Viaje Profesional y se exigiera un rescate para su liberación.

9.2. Exclusiones aplicables a esta cobertura

Quedan excluidos de la cobertura:

- Incidentes que ocurran en Colombia, Irak, México, Nigeria, Filipinas, Venezuela o Yemen.
- Incidentes en el país de residencia del Asegurado.
- Actos fraudulentos, deshonestos o delictivos del Tomador, de un Asegurado o de cualquier persona autorizada por estos. Esta exclusión no se aplicará al pago de un rescate en caso de que las autoridades locales hubieran declarado ilegal su pago.

9.3. Condiciones específicas aplicables a esta cobertura

Para poder utilizar la prestación de Contención de Crisis, el Tomador, Asegurado o su representante tendrán que informar de inmediato al Consultor de Crisis de cualquier secuestro, raptó o toma de rehenes llamando a la LÍNEA DE EMERGENCIAS DEL CENTRO DE CRISIS disponible globalmente 24 horas al día, los 7 días de la semana.

LÍNEA DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE CRISIS: +1 817 826 7000

La omisión de esta obligación puede conllevar la no cobertura de los gastos.

10. Evacuación Política

10.1. Descripción de la cobertura

La Aseguradora pagará el coste de evacuación por cada año de vigencia del seguro, respecto a todos los Asegurados, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de la póliza.

La póliza ofrece cobertura para los siguientes sucesos imprevistos, siempre y cuando los mismos tuvieran lugar durante un viaje de negocios, se encontraran fuera del control del Tomador del Seguro y del Asegurado, y exigieran la evacuación inmediata del Asegurado:

- cuando un Asegurado fuera expulsado o declarado persona non grata por las autoridades reconocidas de un país de acogida; o,
- cuando las autoridades competentes recomendaran una evacuación debido a actividades políticas o militares en el país de acogida o en las que estuviera implicado el país de acogida, con una antelación de 10 (diez) días.

10.2. Exclusiones aplicables a esta cobertura

Quedan excluidos de la cobertura de costes de evacuación:

- Aquellos gastos de los que, como empresario, fuera responsable el Tomador del Seguro o aquellos que tuviera que soportar en virtud de lo establecido en la legislación en materia de desempleo, gastos de salud, absentismo o incapacidad laboral;
- Los gastos derivados de actos fraudulentos, deshonestos o delictivos practicados, aunque fuera en grado de tentativa, por el Tomador del Seguro, un Asegurado o un representante autorizado de los mismos, independientemente de que actuaran aisladamente o en confabulación con otros;
- Los resultantes de la violación de la legislación del país de acogida por parte del Tomador o de un Asegurado.
- Los resultantes de la falta de documentos de viaje o visados válidos por parte del Asegurado;

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

27 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

- Los resultantes de deudas, concurso de acreedores, incumplimiento comercial, el ejercicio de cualquier derecho de retención o derecho de garantía u otra causa financiera;
- Los resultantes de enfermedad, muerte o una ofensa de un Asegurado.

10.3. Condiciones específicas aplicables a esta cobertura

Costes de Evacuación

Aquellos costes razonables e inevitables soportados por el Tomador del Seguro o por el Asegurado para la evacuación del Asegurado hasta el lugar asegurado más próximo y la repatriación del Asegurado a su país de residencia. Se incluyen también los gastos razonables de desplazamiento y de alojamiento soportados por el Tomador del Seguro y por el Asegurado durante la evacuación y por un período máximo de 2 (dos) días.

Aviso

A efectos de la presente cobertura, por aviso se entenderá la recomendación formal realizada por las autoridades competentes al Asegurado o a un grupo de personas que incluya al Asegurado, para que abandone el país de acogida.

Autoridades Competentes

A efectos de esta cobertura se consideran autoridades competentes, el Ministerio de Asuntos Exteriores o una autoridad similar a la del país en el que el Tomador del Seguro tiene su sede principal.

País de Acogida

Cualquier país al que el Asegurado realice una viaje de negocios como empleado del Tomador del Seguro, a excepción del país de residencia.

11. Gestión de Crisis

11.1. Descripción de la cobertura

Cancelación e Interrupción del Viaje

La Aseguradora indemnizará al Tomador o al Asegurado aquellos gastos mencionados a continuación y que no puedan ser recuperados de otros terceros responsables hasta un máximo de 50.000 euros por anualidad para todos los Asegurados cuando, a consecuencia directa de una Crisis imprevisible iniciada 14 días antes del Viaje Profesional o durante el mismo, este tuviera que ser:

Cancelado antes de la salida: los gastos de viaje y de alojamiento satisfechos o que hubiera que pagar.

Interrumpido: los gastos de viaje y alojamiento extraordinarios necesarios para que el Asegurado regrese a su lugar de residencia.

Modificado después de la salida: los gastos extraordinarios de viaje y de alojamiento necesarios para que el Asegurado pueda continuar su Viaje Profesional o regresar a su lugar de residencia.

Retrasado por más de 4 horas: los gastos extraordinarios de viaje y alojamiento hasta un máximo de 1.500 euros.

Prolongado: los gastos de viaje y alojamiento extraordinarios.

Contención de la Crisis y Evacuación en caso de catástrofe

La Aseguradora pagará el coste, razonable y necesario, del Consultor de Crisis hasta un máximo de 50.000 euros por anualidad, para todos los Asegurados combinados, cuando una Crisis imprevisible durante una Viaje Profesional derivara en una situación potencialmente fatal para un Asegurado. El Tomador o los Asegurados tendrán que comunicar de inmediato el incidente a la Aseguradora. El coste del Consultor de Crisis se limitará a los honorarios y gastos incurridos durante el período con inicio en el momento en que la Crisis es comunicada por primera vez a la Aseguradora y término a los 30 días después.

Informaciones de Seguridad y Consejos on-line

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

28 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

El Tomador y el Asegurado podrán acceder a los consejos sobre viajes e información en materia de seguridad en los destinos de viaje de la Red 24, una prestigiosa empresa especializada en seguridad con sede en el Reino Unido. Dicha información puede consultarse en la página web www.red24.com. El número de la póliza sirve como número de identificación (ID).

11.2. Condiciones específicas aplicables a esta cobertura

Para poder hacer uso de la prestación de Contención de Crisis, el Tomador, el Asegurado o su representante deberán informar de inmediato al Consultor de Crisis de cualquier Crisis, llamando a la LÍNEA DE EMERGENCIAS DEL CENTRO DE CRISIS disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
LÍNEA DE EMERGENCIAS DEL CENTRO DE CRISIS: +1 817 826 7000

.....
El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

29 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

Sección 2 – Condiciones generales

A. Exclusiones comunes a todas las coberturas

En ningún caso estarán cubiertos los siniestros atribuidos directa o indirectamente a, o derivados de las siguientes causas:

- Actos dolosos cometidos por el Tomador del Seguro, los Asegurados y/o Beneficiarios. Cuando el Beneficiario causara con dolo el siniestro, quedará anulada la declaración hecha a su favor y la indemnización se atribuirá, con exclusión del Beneficiario indicado, a los restantes herederos del Asegurado según lo estipulado en la póliza.
- La participación del Asegurado en duelos, riñas, apuestas, actos de temeridad manifiesta e injustificada o cualquier acción ilegal en la que participe el Asegurado, con su pleno consentimiento y conocimiento.
- Actos de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, declarados de esta forma judicialmente, así como los resultantes de la participación del Asegurado en actos delictivos.
- Suicidio o intento de suicidio o automutilación.
- Intoxicación por veneno, estupefacientes, drogas, o ingestión de alimentos o fármacos así como la embriaguez de los Asegurados.
- Conducción de cualquier vehículo sin el permiso correspondiente expedido por la autoridad competente.
- Ejercicio o práctica de cualquier deporte como profesional o en contraprestación al cobro de una remuneración.
- La presente póliza no garantizará en ningún caso las pérdidas, los daños o las responsabilidades emergentes, directas o indirectas, relacionados con terroristas o miembros de organizaciones terroristas, narcotraficantes o proveedores/traficantes de armas independientemente de que se trate de armas químicas, biológicas o nucleares.

B. Condiciones comunes a todas las coberturas

1. Validez de las coberturas

Sin perjuicio de lo previsto en esta póliza en materia de exclusión del Asegurado, las coberturas dejarán de tener efecto respecto a los empleados del Tomador del Seguro en la fecha en que dejen de trabajar por cualquier causa para dicho Tomador del Seguro.

La Aseguradora no será responsable de las pérdidas sufridas después de que el empleado extinga su vínculo laboral con el Tomador.

El Tomador del Seguro se compromete a recuperar la tarjeta de asistencia de cualquier empleado cuya cobertura se hubiera extinguido.

2. Siniestros

2.1. Procedimiento a adoptar en caso de siniestro

2.1.1. Comunicación de un siniestro

El Tomador del Seguro y/o el Asegurado deberán comunicar a la Aseguradora cualquier posible daño resultante de un siniestro cubierto bajo esta póliza en el mismo momento en que se produzca y en cualquier caso en los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la ocurrencia.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

30 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

Lo anteriormente dispuesto no se aplicará si la Aseguradora tuviera conocimiento del siniestro, por cualquier medio, en el plazo mencionado de 15 días o si el siniestrado demostrara la imposibilidad de comunicar el siniestro con anterioridad al momento en que lo hizo.

Si el asegurado se negara a someterse a una prueba a realizar por los médicos/peritos de la Aseguradora sin razón válida y mantuviera dicha postura transcurridas 48 horas desde la notificación por escrito remitida por carta certificada por la Aseguradora, perderá todos los derechos de cobro de cualquier indemnización.

El Asegurado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna de la Aseguradora cuando utilice deliberadamente documentos incorrectos o medios fraudulentos, presente declaraciones de siniestros incompletas, inexactas, exageradas o fraudulentas u oculte las causas o amplíe las consecuencias.

2.1.2. Documentos necesarios para declarar un siniestro

2.1.2.1. Para todas las coberturas

- Número de la póliza de seguro.
- Declaración en la que consten las circunstancias detalladas del Accidente o Enfermedad y los nombres de los testigos.
- En caso de Accidente, el informe o cualquier otro documento emitido por las autoridades locales estableciendo las circunstancias del Accidente o, si no existieran, el informe elaborado o su borrador.
- Informe médico inicial con la descripción de la naturaleza de las heridas y que ofrezca un diagnóstico exacto.
- Declaración del Tomador del seguro confirmando la naturaleza y carácter del Viaje.

2.1.2.2. Para la cobertura de Muerte por Accidente

Además de los documentos anteriormente indicados, la Aseguradora deberá tener en su poder:

- Informe médico inicial certificando la muerte por accidente donde conste la causa exacta de la muerte y certificado de defunción.
- Los documentos legales que establezcan la condición de Beneficiario o el nombre y dirección del notario o entidad equiparada legalmente que pueda dar fe de ese hecho.
- Atestado elaborado por las Autoridades.
- Copia compulsada del Certificado de Defunción.
- Copia compulsada del Informe de Autopsia.
- En caso de que no existan Beneficiarios Designados, copia compulsada de la Declaración de Herederos.
- Copia de los documentos identificativos de los Beneficiarios.

2.1.2.3. Para la cobertura de Gastos Médicos

- Todas las facturas, honorarios médicos, recetas, gastos médicos, declaraciones de la Seguridad Social, facturas del hospital que permitan determinar el importe real de los gastos realizados por el Asegurado, así como todos los impresos de reembolsos de los que se hubiera beneficiado el Asegurado.
- Solamente se reembolsarán los gastos justificados mediante los originales correspondientes.
- Todos los gastos encuadrados en una Póliza de Accidentes de Trabajo se tendrán en consideración únicamente cuando no exista cobertura en la mencionada póliza para Viaje.

2.1.2.4. Para la cobertura de Pérdida, Hurto o Robo de Equipaje

- Para que el Asegurado pueda beneficiarse de las coberturas, deberá presentar una reclamación con fundamento entendiéndose como tal la obligatoriedad de presentar un soporte documental y testimonial de los hechos ante una autoridad reconocida como competente, como la policía, en las 24 horas siguientes al siniestro, excepto en caso de fuerza mayor, y presentar comprobantes de la compra de los objetos robados o perdidos.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

31 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

- Si los objetos sustraídos o robados se encontraran y fueran devueltos al Asegurado, este deberá informar a la Aseguradora de este hecho y devolver cualquier indemnización que hubiera percibido conforme a lo previsto en la presente cobertura.
- En el caso de bienes dañados, el Asegurado podrá ser instado a justificar el daño, en cualquier momento, o enviando el bien dañado al departamento de siniestros de la Aseguradora o presentando la factura de su reparación.
- En caso de Daño, el Asegurado deberá entregar el objeto dañado a la Aseguradora.

En caso de siniestros en los que el equipaje estuviera bajo la responsabilidad de una compañía de transportes:

- Copia del billete.
- Copia de la Reclamación presentada a la Compañía de Transporte.
- Declaración de la empresa de transportes confirmando el siniestro e indicando el importe indemnizado. El importe de la indemnización al amparo de la presente póliza será siempre complementario al importe indemnizado por la empresa de transportes.

2.1.2.5. Para la cobertura de retraso de equipaje

Para esta cobertura, el Asegurado deberá demostrar que la pérdida de la que ha sido víctima tuvo lugar durante un viaje cubierto. Por consiguiente, deberá enviar a la Aseguradora:

- Una copia del billete.
- Un certificado de la compañía de transporte aéreo confirmando que no se ha devuelto el equipaje al Asegurado en las 24 horas siguientes a la llegada del Asegurado al aeropuerto de destino.
- Resguardo original o una copia de la facturación del equipaje.
- Declaración de la compañía de transporte indicando el importe indemnizado.
- Certificado de la compañía de transporte indicando el día y la hora de entrega del equipaje.
- Comprobantes originales de los gastos realizados.

2.1.2.6. Para la cobertura de retraso de vuelo

Para esta cobertura, el Asegurado deberá demostrar que la pérdida de la que ha sido víctima tuvo lugar durante un viaje cubierto. Por consiguiente, deberá enviar a la Aseguradora:

- Una copia del billete.
- Un certificado de la aerolínea confirmando que es responsabilidad suya que el Asegurado haya sido víctima del retraso comprometiendo la cobertura y que el Asegurado había reservado y confirmado su vuelo. Si la compañía de transporte aéreo se negara a facilitar estas pruebas al Asegurado, este tendrá que aportar una copia de su tarjeta de embarque.
- Certificado de la aerolínea indicando la cuantía indemnizada.
- Comprobantes originales de los gastos realizados.

2.1.2.7. Para la cobertura de Responsabilidad Civil

En caso de siniestro, la Aseguradora será informada de lo ocurrido en el plazo máximo de 8 (ocho) días mediante comunicación por escrito, facilitando todos los detalles de las circunstancias del siniestro y sus consecuencias. Toda la correspondencia escrita, citaciones, notificaciones judiciales referentes a un siniestro cubierto se remitirán sin demora a la Aseguradora.

Asimismo, deberán comunicarse a la Aseguradora todos los procedimientos e investigaciones en los que esté involucrado el Asegurado en relación con un hecho cubierto. El Asegurado no podrá llevar a cabo acuerdos, promesas, ofertas, pagos o compensaciones sin el consentimiento previo, por escrito, de la Aseguradora, so pena de que esta rechace el siniestro.

2.1.2.8. Para la cobertura de Gastos Médicos, Hospitalización y Asistencia

Para la aplicación de las coberturas de Gastos médicos, Hospitalización y Asistencia, obligatoriamente y con anterioridad a cualquier intervención cubierta por estas garantías, el Asegurado deberá ponerse en contacto con la Compañía de Asistencia.

2.2. Liquidación y pago de siniestros

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

32 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

El pago de la indemnización será efectuado por la Aseguradora en España en los plazos previstos en la legislación aplicable.

Cuando la Aseguradora, el Tomador o el Asegurado no llegaran a un acuerdo recurrieran a la vía judicial, el pago de la indemnización se hará dentro del mismo límite de tiempo después de una resolución judicial en firme. Una vez efectuado el pago de la indemnización, la persona que la reciba dará recibo liberatorio total y definitivo liberando a la Aseguradora de cualquier recurso posterior relacionado con la reclamación o con sus consecuencias.

3. Acumulación de indemnizaciones

La ocurrencia de cualquier Accidente no dará lugar al pago simultáneo de los capitales asegurados en las coberturas de Muerte e Invalidez Permanente por Accidente, salvo pacto en contrario incluido en esta póliza.

No obstante, si después de haber recibido la indemnización resultante de Invalidez Permanente parcial o total como consecuencia de un Accidente cubierto, el Asegurado falleciera en el plazo de 2 años debido a las secuelas del mismo accidente, la Aseguradora pagará al Beneficiario la correspondiente cantidad asegurada por Muerte por Accidente, una vez deducida la indemnización ya satisfecha por Invalidez Permanente.

4. Cláusula de ajuste

Cuando la pérdida, hurto o robo, destrucción total o parcial del equipaje del Asegurado sea responsabilidad de la compañía de transporte, la Aseguradora únicamente responderá, según lo previsto en el presente contrato, una vez agotada la responsabilidad de la compañía de transporte y siempre como complemento adicional a las indemnizaciones que tendría que pagar dicha compañía o en virtud de cualquier otra póliza de seguros que el Tomador del Seguro hubiera suscrito con AIG Europe Limited – Sucursal en España, sin que pueda exceder del importe inicial elegido por el Asegurado.

5. Tabla de Invalidez

5.1. Notas para el uso de la tabla adjunta de invalidez permanente

La indemnización para aquellos tipos de invalidez no indicados en la tabla que consta más abajo se calculará en función de su gravedad comparada con la gravedad de los casos enumerados.

Si se estableciera médicamente que el Asegurado es zurdo, el porcentaje de invalidez indicado para el brazo derecho se aplicará al izquierdo y viceversa.

Cuando varias lesiones o tipos de invalidez afecten a uno y al mismo miembro u órgano, el porcentaje de invalidez establecido no podrá ser superior al de la pérdida del mismo miembro u órgano.

Si varios miembros u órganos se vieran afectados por el mismo accidente, los porcentajes de invalidez serán acumulativos sin poder exceder el 100%.

Cuando un Asegurado fuera víctima de un Accidente cubierto y se estableciera médicamente que persiste la Invalidez Permanente parcial o total, la Aseguradora pagará al Asegurado la cuantía que resultase de multiplicar la cantidad

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

33 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

indicada en las Condiciones Particulares por el porcentaje de invalidez mostrado en la tabla adjunta, después de deducir, en su caso, la franquicia indicada en las mencionadas Condiciones Particulares.

Cuando las consecuencias de un Accidente cubierto se vieran agravadas debido a una Enfermedad, a la salud de la víctima, a una incapacidad preexistente, a un tratamiento con medicinas alternativas o debido al rechazo o negligencia del Asegurado para recibir el tratamiento adecuado a su condición, la Aseguradora pagará al Asegurado una compensación calculada, no en función de las consecuencias efectivas del caso sino basándose en las que tendrían que haber existido en el caso de tratarse de una persona en condiciones normales y bajo un tratamiento médico racional y apropiado.

5.2. TABLA BASE PARA EL CÁLCULO DE LAS INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ PERMANENTE COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE

Pérdida total permanente o incapacidad total permanente de:	Porcentaje de incapacidad:
Al menos un miembro	100%
Pérdida de la visión	100%
Parálisis total	100%
Daños cerebrales graves e incurables	100%
Pérdida del habla	100%
Audición en ambos oídos	100%
Audición en uno de los oídos	25%
Sentido del tacto u olfato	10%
Un dedo pulgar	30%
Un dedo índice	20%
Otro dedo	10%
Un dedo grande del pie	15%
Otro dedo del pie	5%
Bazo	5%
Riñón	20%
Un hombro o un codo	25%
Una muñeca, cadera, talón o tobillo	20%
Maxilar inferior debido a un tratamiento quirúrgico	30%
Costillas o columna vertebral por debajo del cuello sin lesión de la médula espinal	40%
El cuello o vértebras del cuello sin lesión de la médula espinal	30%
Cicatrices faciales permanentes con una longitud superior a los 5 cm	5%
Cicatrices faciales permanentes con una longitud superior a los 10 cm	10%

La Aseguradora pagará un porcentaje del importe indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, dependiendo del grado de Incapacidad Permanente resultante de las lesiones causadas por un Accidente.

En caso de que el Asegurado falleciera antes de que ese porcentaje se hubiera determinado, la Aseguradora no estará obligada a pagar ninguna prestación por Incapacidad Permanente.

El grado de Incapacidad Permanente se determinará tan pronto como exista una probabilidad clínica razonable de que el estado del Asegurado no experimentará variaciones, sin perspectivas de que mejore o empeore, pero el plazo nunca podrá ser superior a dos años a contar desde la fecha del Accidente.

En caso de pérdida permanente parcial o de incapacidad permanente parcial, una parte proporcional del porcentaje definido para la pérdida completa o para la incapacidad total se pagará a prorrata de la gravedad de esa pérdida o incapacidad.

Si fuera exigible el pago de una reclamación por pérdida o incapacidad de una parte completa del cuerpo, no se podrá hacer una reclamación por cualquier componente de esa parte.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

34 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

En el caso de incapacidad de varios miembros u órganos a consecuencia de uno o más Accidentes, el pago nunca podrá sobrepasar el capital asegurado por Incapacidad Total Permanente.

En la determinación del porcentaje de la incapacidad se deducirá cualquier Incapacidad Permanente existente antes del Accidente.

En caso de pérdida o incapacidad de cualquier parte del cuerpo, órganos y otros no incluidos en la lista anterior, el porcentaje se basará en la tabla general utilizada en Medicina, en cuyo caso el Asegurado podrá optar por lo siguiente:

- Por que su puesto de trabajo no sea tomado en consideración;
- Por que su trabajo y las actividades que habitualmente realizaba antes del Accidente son tomadas en consideración; considerando además el puesto de trabajo adecuado que, de forma totalmente razonable, le pudiera ser propuesto en un futuro atendiendo a sus deficiencias, fuerzas, capacidades, formación académica y posición social.

B. Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de personas

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aún estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 135 km/h, y los tornados) y caídas de meteoritos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

35 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

2. Riesgos excluidos

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear.
- e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de <<catástrofe o calamidad nacional>>.

3. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios.

En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que, de conformidad con la normativa citada, la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la citada provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página web del Consorcio (www.consorseguros.es), o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de las lesiones, se requiera.

Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 665.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

36 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

Sección 3 – Cláusulas Finales

A. Divergencias en el condicionado

El Tomador queda informado de que, si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, aquél podrá reclamar al asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la presente póliza.

B. Información al Tomador del Seguro

1. Información sobre el Asegurador

Este contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad aseguradora inglesa AIG Europe Limited, con domicilio en The AIG Building 58 Fenchurch Street, Londres, EC3M 4AB Inglaterra, Reino Unido.

AIG Europe Limited Sucursal en España se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de las Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número E0207, tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 30.273, Folio 46, Hoja M-544847, Inscripción 1ª y Número de Identificación Fiscal W-8262878-E.

Sin perjuicio de las facultades de supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el estado miembro a quien corresponde el control de la sucursal es el Reino Unido. AIG Europe Limited está autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora por la “Prudencial Regulation Authority” y se encuentra regulada y supervisada por la “Financial Conduct Authority” y la referida “Prudencial Regulation Authority” (FRN 202626).

2. Legislación aplicable al contrato de seguro

La legislación aplicable al contrato de seguros es la española en vigor. En particular, será de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa sectorial.

De conforme con lo establecido en el artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, se hace constar expresamente la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

3. Mecanismos de solución de conflictos

El tomador de la póliza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial ECO/734/2004 de 11 de marzo, podrá dirigir cualquier queja o reclamación por escrito al Servicio de Reclamaciones del asegurador al domicilio en Madrid señalado en el apartado a. anterior o por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: atencioncliente.es@aig.com. Asimismo, podrá efectuar la reclamación o queja por teléfono en el siguiente número +34 91 567 74 36, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Si el tomador de la póliza o el asegurado no están conformes con nuestra decisión sobre la tramitación del siniestro podrán someter, antes de acudir a los tribunales de justicia, sus diferencias a decisión arbitral.

Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los jueces y tribunales españoles, el tomador de la póliza o el asegurado podrán formular reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones si consideran que nosotros hemos realizado prácticas abusivas o hemos lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

En todo caso, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

37 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51

4. **Protección de datos personales**

AIG Europe Limited Sucursal en España se compromete a proteger la privacidad de sus clientes, de los reclamantes y de cualesquiera otras personas. La "Información Personal" es aquella información que le identifica y hace referencia tanto a usted como a otras personas (como pudieran ser las personas a su cargo). Al facilitar datos de carácter personal, usted nos autoriza a utilizarlos del modo que se describe más abajo. Si usted facilitara Información Personal sobre otra persona, al hacerlo estará confirmando que cuenta con la autorización necesaria para proporcionarla al objeto de ser utilizada del modo que se describe a continuación. La Información Personal será utilizada para la cotización, administración y gestión del contrato de seguro, así como por motivos de marketing y oferta de productos de seguro.

Debido a la naturaleza global de nuestra actividad, cabe la posibilidad de que la Información Personal se transfiera a personas/entidades localizadas en otros países, incluyendo los Estados Unidos de América y otros países cuyas leyes sobre protección de datos difieren de las de su país de residencia.

Para el ejercicio de sus derechos sobre su Información Personal, rogamos envíe un correo electrónico a: atencioncliente.es@aig.com o lo comunique por escrito al domicilio arriba indicado. Encontrará más información sobre el uso que hacemos de la Información Personal en el documento completo sobre nuestra Política de Privacidad en http://www.aig.com.es/_3320_426993.html o solicitando una copia a través de los medios de contacto indicados anteriormente.

Le informamos de que cuenta con un plazo de treinta días para manifestar su negativa al anterior tratamiento, incluida la transferencia internacional a los Estados Unidos de América; en caso de no pronunciarse a tal efecto se entenderá que consiente tácitamente.

5. **Aceptación expresa**

El tomador de la póliza reconoce expresamente haber recibido toda la documentación que compone la póliza, manifestando su conocimiento y conformidad con la misma. Asimismo, reconoce expresamente haber recibido toda la información contenida en el presente apartado ("Información al tomador del seguro") el día de la firma del presente contrato, pero con anterioridad a la misma.

El tomador manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de la presente póliza y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de los derechos del asegurado. El tomador asume el deber de informar a los asegurados sobre sus derechos y obligaciones. Y, para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador de la póliza firma al pie de cada una de las páginas.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



Seguro de Viaje – AIG Mission | Póliza

38 of 38

Ps. de la Castellana, 216 3º 4º 5º 28046 Madrid
Tel. +34 91 567 74 00 Fax: +34 91 567 74 07

Av. Diagonal, 618 9ª A-B 08021 Barcelona
Tel. +34 93 362.03.30 Fax +34 93 362.03.51